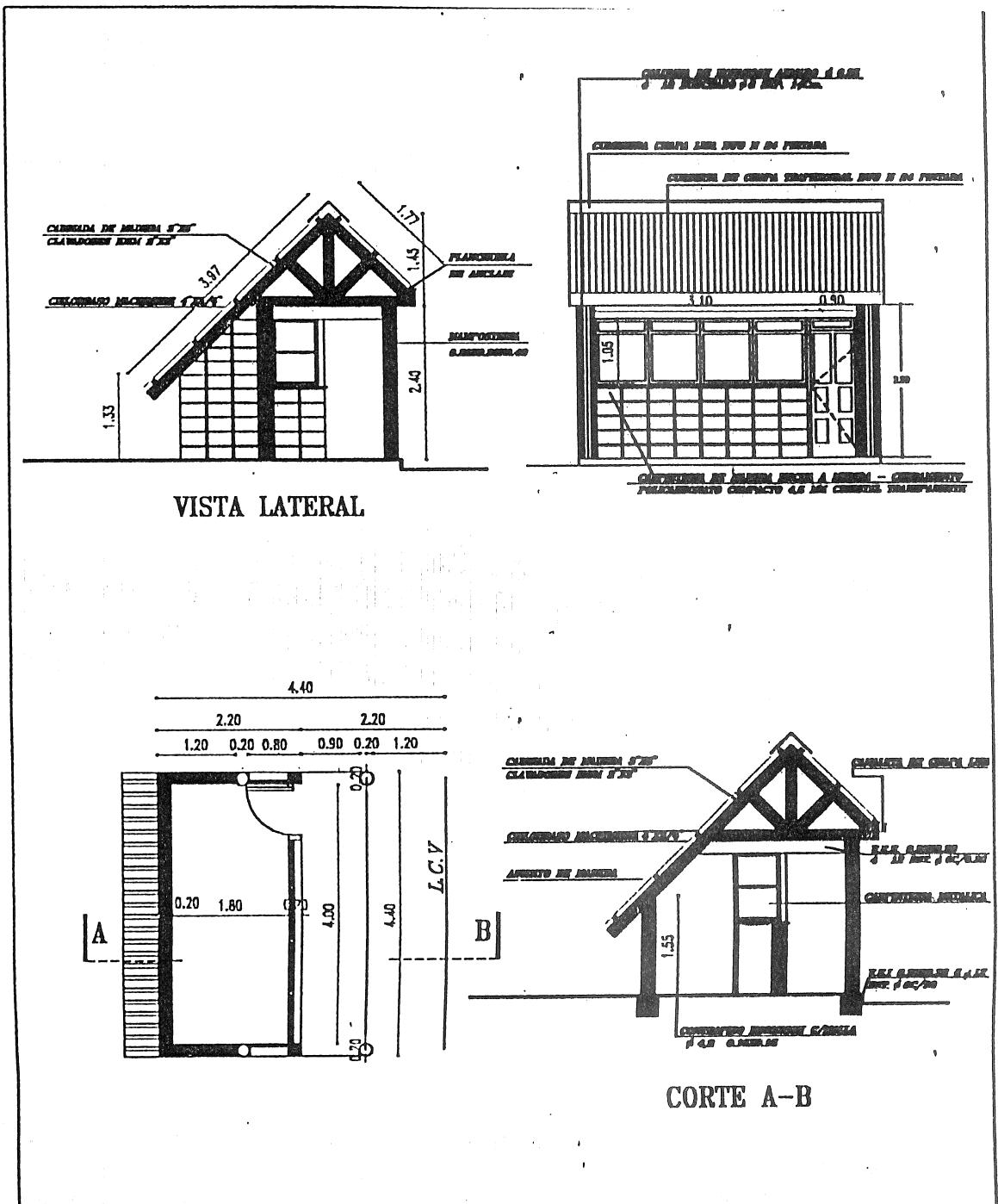


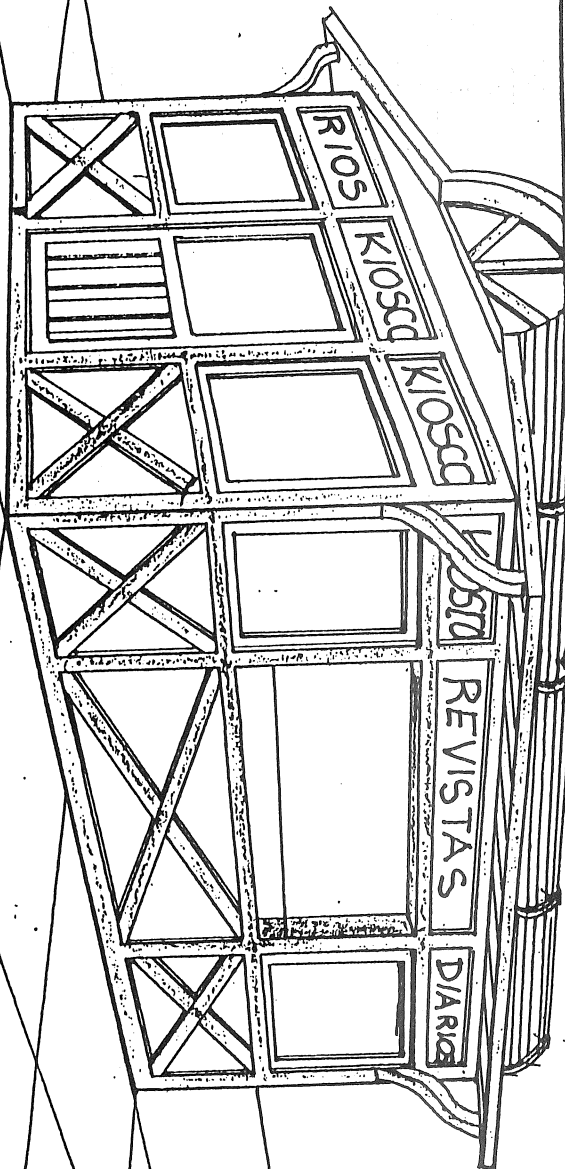
ANEXO I



Rodolfo Vicente
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

Diego J. Ruiz
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Rio Grande - TDF

ANEXO II



Rodolfo Vicente
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Angelo G. Ruiz
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANEXO III

CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIA

-----En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho; entre el Sr. **JOSE ARNOBE LONCON VILLARROEL**, D.N.I. N° 11.615.106, con domicilio en Kayen N° 536, en adelante "**CONCESIONARIO**", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Río Grande a través del Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande, Dr. **MARCELO MORANDI**, D.N.I. N° 14.077.352, ad-referendum del Señor Intendente y del Concejo Deliberante, en adelante denominado la "**MUNICIPALIDAD**", han convenido en celebrar el presente "**CONVENIO DE TENENCIA PRECARIA DE UN ESPACIO FISICO PARA CONSTRUCCION DE UN (1) KIOSCO EN AVDA. BELGRANO entre ALBERDI Y MOYANO**", por el **LAPSO DE CINCO (5) AÑOS** de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: El "**CONCESIONARIO**" se obliga a construir UN (1) KIOSCO de acuerdo al proyecto adjunto efectuado por la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura a fin de armonizar con el natatorio y con la futura ampliación del Gimnasio Municipal. Asimismo, se comprometen a construir una vereda en caso de ser necesarias de un (1,50) metro cincuenta de ancho como mínimo, que permita el acceso y desplazamiento de las personas que concurran, en un plazo no mayor de Ciento Ochenta (180) días.-----

SEGUNDO: La construcción de mención constituye un patrimonio exclusivo de la "**MUNICIPALIDAD**" de Río Grande, siendo la única propietaria, debiendo el "**CONCESIONARIO**", solicitar la correspondiente autorización para cualquier trámite inherente a la misma.-----

TERCERO: Todos los materiales y la mano de obra necesaria para la construcción de referencia, será de exclusiva responsabilidad del "**CONCESIONARIO**", debiendo informar a la "**MUNICIPALIDAD**" cuando el mismo se encuentre habilitado para su uso, debiendo en todo acto dar cumplimiento a la Ordenanza N° 069/73, y no exceder el plazo de cinco (5) años, vencido dicho plazo deberá habilitar nuevamente.-----


CUARTO: El "**CONCESIONARIO**" deberá abonar a la "**MUNICIPALIDAD**" de Río Grande, los **DERECHOS** que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva.-----

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" de Río Grande, se compromete informar al "**CONCESIONARIO**", en un plazo no menor de sesenta (60) días, de la **CADUCIDAD** del presente Convenio, vencido dicho plazo el kiosco quedará como patrimonio exclusivo de la "**MUNICIPALIDAD**".-----

SEXTO: Queda establecido que se podrá dar una nueva concesión vencidos los plazos establecidos, en igual período y condiciones.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de alguna de las Cláusulas que dá origen al presente Convenio, dará lugar a la rescisión por parte de la "**MUNICIPALIDAD**", sin derecho alguno por parte del "**CONCESIONARIO**" a reclamo alguno.-----

Se firman de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar indicado ut-supra.-----


Rodolfo Vicente
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


Daniel S. Ruiz
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF